

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que declara prioridad del Gobierno Municipal de Surquillo, la implementación de la “Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo”, y establece condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos

ORDENANZA N° 453-MDS

Surquillo, 28 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO: el Dictamen N° 009-2020-CAPPR-CM-MDS de fecha 25 de febrero de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR; constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores y trabajadoras, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, dicha Política se encuentra en concordancia con el Plan Bicentenario: “El Perú hacia el 2021”; aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM; el mismo que contempla como una de sus acciones estratégicas del Objetivo Específico 2 correspondiente al Eje Estratégico 4: “Promover el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos fundamentales, derechos sociolaborales, de seguridad y salud en el trabajo”;

Que, el Eje Estratégico 6 de la Política Nacional antes citada, se encuentra referida al Fomento del diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; contemplando como uno de sus objetivos específicos, el fortalecimiento de las instancias de diálogo social nacional, regional y local en seguridad y salud en el trabajo;

Que, a tal efecto debe tenerse presente que en el ámbito del Distrito de Surquillo, se desarrollan múltiples emprendimientos empresariales en los que laboran vecinos, vecinas y en general ciudadanos a los cuales resulta necesario garantizar condiciones de trabajo adecuadas y seguras; siendo ésta, condición ineludible para lograr el bienestar y el desarrollo local previsto constitucionalmente; siendo por ende necesario y conveniente promover y garantizar el cumplimiento de esta política en nuestro ámbito distrital;

Que, en este sentido, el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana en

su sesión del 27 de diciembre de 2019, acordó convocar a todos los actores involucrados en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales para conformar una Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo y así coordinar acciones en busca de un objetivo común, minimizando la frecuencia e incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en las empresas ubicadas en Lima Metropolitana; alianza que ha sido suscrita el 16 de enero de 2020 por cuarenta y dos (42) Alcaldes Distritales de Lima Metropolitana y, entre ellos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, la Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo contempla como objetivos específicos articular los esfuerzos desarrollados en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por las entidades públicas y privadas que actúan en Lima Metropolitana; estableciendo un Plan que coordine las acciones de sensibilización, capacitación y fiscalización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, resulta necesaria la expedición de una ordenanza que reconozca como prioridad del Gobierno Municipal, la implementación de la Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Distrito de Surquillo y que establezca las condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos en beneficio de toda la comunidad distrital;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SURQUILLO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA METROPOLITANA POR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ESTABLECE CONDICIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS

Artículo Primero.- OBJETO

DECLARAR como prioridad del Gobierno Municipal de Surquillo, la implementación de la “Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo”, promovida por el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana y establecer condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo Segundo.- IMPLEMENTACION DE CANALES PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, coordine con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, la implementación de un instrumento de comunicación ágil, mediante el cual se informe oportunamente a la Autoridad Inspectiva competente, de los riesgos para la vida y la salud de los trabajadores advertidos con ocasión de la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencia de edificación y funcionamiento; así como en el caso de las acciones de fiscalización y control.

Artículo Tercero.- ACCIONES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO

FACULTAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, respecto a la implementación de planes y programas de capacitación para el personal del servicio de serenazgo y de fiscalización municipal, a fin de que éstos puedan identificar, en el desarrollo de sus funciones, condiciones que impliquen riesgo para la vida y la salud de los trabajadores que laboran en el distrito, dando cuenta a la Autoridad Inspectiva competente.

Artículo Cuarto.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECLARAR como prioridad institucional, el fortalecimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Surquillo razón por la cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana, coordinará con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, la implementación de un programa de asistencia técnica para tal efecto.

DISPOSICION FINAL

Único.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1865435-1

Ordenanza que modifica el artículo 1° de la Ordenanza N°441-MDS, Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el Distrito de Surquillo

ORDENANZA N° 454-MDS

Surquillo, 13 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N° 007-2020-CAPPR-CM-MDS de fecha 25 de febrero de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 441-MDS, Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el Distrito de Surquillo, el cual tiene como finalidad racionalizar y optimizar el uso del espacio público por los conductores y/o propietarios de los vehículos con el propósito de promover el acceso a mayor cantidad de usuarios y dinamizar la fluidez vehicular en el distrito;

Que, mediante el Informe N° 009-2020/GSC-MDS de fecha 06 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisa que la norma citada no se encuentra en concordancia con lo señalado en el Informe Técnico N° 150-2019-MML/GTU-SIT-SE, en cuanto a las cuadras de las vías y el número de espacios de estacionamiento, tal como se consigna en el Anexo N° 4 de la Ordenanza N° 429-MDS, por lo que corresponde proceder con la modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza N° 441-MDS;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA N° 441-MDS, ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO, USO Y TIEMPO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo Único.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 441-MDS, Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el Distrito de Surquillo, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de noviembre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el horario y el tiempo para el uso de los espacios de estacionamiento público en las vías locales del distrito de Surquillo, con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por los conductores y/o propietarios de los vehículos con el propósito de promover el acceso a mayor cantidad de usuarios y dinamizar la fluidez vehicular del distrito.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será de acuerdo al siguiente detalle:

VÍA LOCAL	CUADRAS	NUMERO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS
Av. Angamos	Cuadra 07 Lado Impar	05
	Cuadra 08 Lado Par	03
	Cuadra 18 Lado Impar	05
	Cuadra 24 Lado Par	13
	Cuadra 25 Lado Par	27
Av. Manuel Villarán	Cuadra 08 Lado Par	28
	Cuadra 09 Lado Impar	23
	Cuadra 09 Lado Par	10
	Cuadra 10 Lado Impar	12
	Cuadra 10 Lado Par	20
Av. Andrés Aramburú	Cuadra 04 Lado Par	04
	Cuadra 07 Lado Par	07
	Cuadra 09 Lado Par	06
Av. República de Panamá	Cuadra 52 Lado Par	14
	Cuadra 54 Lado Impar	08
Cl. Torcazas	Cuadra 01 Lado Impar	42
Cl. Los Halcones	Cuadra 04 Lado Impar	02
	Cuadra 04 Lado Par	10
Jr. Dante	Cuadra 07 Lado Impar	08
	Cuadra 07 Lado Par	08
	Cuadra 10 Lado Impar	12
Cl. San Lorenzo	Cuadra 12 Lado Impar	07
	Cuadra 12 Lado Par	12

*Informe Técnico N° 150-2019-MML/GTU-SIT-SE.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Estadística e Informática, y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1865436-1